



OFICIO N° 65797
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.18°/372

VALPARAÍSO, 15 de abril de 2024

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la efectividad de aplicarse las modificaciones que dispone respecto de diversas normas la ley N°21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, en el funcionamiento de los órganos descentralizados de la administración del Estado, remitiendo los demás antecedentes que solicita, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6AD8217503DCAF1F



OFICIO

PARA: MINISTERIO DEL TRABAJO.

DE: SRA. MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS, Diputada de la República.

MATERIA: SOLICITA LO QUE INDICA.

FECHA: 12 ABRIL DE 2024.

Se solicita en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica N°18.918 del Congreso Nacional, se envíe oficio por intermedio de esta Corporación, para requerir al Ministerio del Trabajo que analice la situación que se describe y disponga de las medidas que sean necesarias, para garantizar la seguridad laboral de las trabajadoras y trabajadores de los organismos que se indican.

En fecha 15 de Enero de 2024 se publica en el Diario Oficial la ley N°21.643, que modifica las normas del Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo, ordenando a los empleadores modificar los Reglamentos Internos, junto con incluir canales de denuncia y procedimientos de la empresa.

Es un gran avance en materia laboral, ya que permite la prevención y un abordaje digno de las experiencias de violencia que viven las mujeres en todos los espacios, incluyendo, desde luego, su trabajo. Además, va en la línea con lo regulado por el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, que fue ratificado por nuestro país, y que busca que exista una investigación efectiva y oportuna para sancionar los casos como estos.

Esta normativa, además de regular la relación laboral entre privados, incluye a algunos órganos de la Administración del Estado, ya que modifica la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, la ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, e incluso, la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin embargo, si uno revisa todas estas modificaciones, se da cuenta que estas definiciones y protocolos sólo se hacen extensivas a las Secretarías Regionales Ministerial o Direcciones Regionales de servicios nacionales desconcentrados.



En cambio, para el caso de los municipios, las modificaciones, según la información que se pudo revisar, sólo establecen causales de cesación del cargo para Alcaldes y Concejales, sin considerar la conceptualización y los protocolos aplicables a las municipalidades.

Por tanto, solicito al Ministerio del Trabajo lo siguiente:

1. Que señalen si efectivamente esta normativa no es aplicable a los órganos descentralizados de la administración, como las municipalidades.
2. Que, en caso de esto ser cierto, se indique si se ha tenido a la vista la forma para que esta normativa sea extensiva a las municipalidades y sus funcionarios.
3. Que, en caso de no haberse revisado aquello, se tomen todas las medidas necesarias para garantizar que esta normativa se aplique también a los funcionarios municipales, y se informe a esta parte de cuáles serán estas medidas.

Se agradece vuestra gestión.

Atentamente.

MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS
Diputada de la República
6° Distrito



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.

